

PERIODICO OFICIAL

IBLIOTECA NA
DE
MEXIC

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXI.

DICIEMBRE 1º DE 1898.

NUM. 89

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó à precios convencionales, conforme à los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se resultan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

JUNTA CORRESPONSAL EN PACHUCA.

En la ciudad de Pachuca, à los 26 días del mes de Octubre de 1898; reunidos en el Palacio de Gobierno, à las ocho de la noche, los que suscriben, en su calidad de Socios Corresponsales de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, y bajo la Presidencia del Sr. Gobernador del Estado, D. Pedro L. Rodríguez, el Socio Honorario Sr. D. Bernabé Bravo, hizo presente que, à iniciativa suya, la predicha Sociedad se habla servido designar como designó por unanimidad de votos, à los mismos subscriptos para que formen en esta ciudad la Junta Auxiliar de la expresada corporación científica: que habiendo admitido los nombrados, es de procederse ya à los preparativos para la instalación de la Junta mencionada, pues aun cuando en la presente reunión faltan algunos de sus miembros, todos han aceptado los nombramientos, y recibido el diploma correspondiente. El Señor Gobernador dijo: que por su parte agradecía en lo personal, por más que no la mereciera, la honra que la Sociedad de Geografía le dispensaba y que como Jefe del Estado la agradecía también, tanto mas cuanto que esperaba para éste, inmenso bien de las importantes labores de la Junta Auxiliar. Añadió que à su entender, el primer paso consistía en la designación de Mesa Directiva, ó sea Presidente, Tesorero y Secretario que provisional ó definitivamente constituyan la Dirección, de la Junta, en los términos más conformes à Reglamento: en este sentido, invitó à los Señores Socios à proceder, entre otros fines, para el de que, sabiendo el Gobierno con quién haya de entenderse directamente, pueda facilitar los elementos à que es acreedora asociación tan benéfica. En este acto se suspendió por breves instantes la sesión, para ponerse de acuerdo en cuanto à los nombramientos respectivos, y vuelta à abrir, à indicación del prenombrado Señor Bravo, fueron aceptados los candidatos siguientes, por todos los votos, con excepción, respectivamente, de cada uno de los nombrados: Presidente, Señor Ingeniero Don Carlos F. de Landero; Tesorero, Sr. Licenciado Don Francisco Hernández; Primer Secretario, Sr. Ingeniero Don Pedro A. Gutiérrez; Segundo, Sr. Ingeniero Don Edmundo Girault; quienes aceptaron desde luego sus encargos. En seguida el Señor Socio Lic. Don Francisco S. López, indico la justicia de que se diera un voto de gracias al Señor Rodríguez, con motivo de que se desprendía de las atenciones de la Administración pública para dedicar el tiempo necesario à las labores del nuevo centro de trabajos científicos, y también por los valiosos ofrecimientos que à nombre del Gobierno había tenido la bondad de hacer. Aprobado ésto, propuso el Señor Socio, Lic. Don Miguel Lara, se fije día para la solemne inauguración de los trabajos de la Junta Auxiliar, y que ésto se participe oficialmente à la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística; ambas iniciaciones fueron también aprobadas, designándose el día tres (3)

del entrante Noviembre, para la mencionada solemnidad, encargándose del programa al Socio Sr. Lic. Don Luis Hernández. Con lo que se dió por terminado el acto, à las 9 y 30 P. M. extendiéndose la presente, que para constancia firmamos los circunstantes —Pedro L. Rodríguez.—Carlos F. de Landero.—Francisco Hernández.—Bernabé Bravo.—Pedro A. Gutiérrez.—Edmundo Girault.—Lino Laguna.—Francisco Serapión López.—Carlos Sánchez Mejorada.—Miguel Lara.

VARIAS NOTICIAS

OAXACA DE FIESTA.

Celébrase hoy en aquel patriota Estado la reelección de su Gobernador, el Sr. General D. Martín Gonzalez, en forma que ojalá satisfaga el justo entusiasmo de los hijos de la tierra de Juárez y Porfirio Díaz.—hecho plausible del cual esperan muchos bienes,—y el exquisito gusto de los ilustres huéspedes que desde la capital de la República y otros puntos han ido à disfrutar de unas fiestas que tienen muy alta significación en nuestra historia constitucional, que es la historia de la paz y del progreso generales.

Lejos nosotros de aquella tierra cada día más amada, vamos allá hoy con el pensamiento y nuestros grandes afectos à identificarnos con los que gozan y esperan, y à unir nuestros votos à los que salen de todos los corazones oaxaqueños, deseando intimamente que de hoy en más, la ley, el orden, el trabajo y el estudio sean la suprema aspiración de aquellos valientes que en tiempos difíciles supieron pelear como buenos por el triunfo de las instituciones y por la independencia de México. ¡Que el Dios de las Naciones recoja nuestros votos y los convierta en bendiciones para toda la República!

HISTORIA DEL ESTADO DE DURANGO.

Con gusto hemos leído en un apreciable colega fronterizo, que pronto verá la luz pública una bien escrita historia del Estado de Durango, de la que es autor el reputado jurísculto Sr. D. Juan Hernández y Marín.

Cuando en todos los de la República se haya hecho otro tanto, podremos ufanarnos de haber reunido materiales suficientes para la verdadera Historia de Mexico, de la cual sólo tenemos hasta ahora algunos fragmentos más ó menos concienzudamente redactados.

EL JUEGO EN GUADALUPE HIDALGO.

Con gusto hemos sabido que el Ayuntamiento de aquella ciudad del Distrito Federal ha acordado no se den licencias para establecer juegos de suerte y azar. Es Presidente de la Honorable Corporación el Sr. Coronel Don Fausto Romero, quien, según la prensa metropolitana, à fuerza de honradez y energía, ha logrado aumentar à cerca de sesenta mil pesos

anuales los ingresos del Municipio, que antes sólo llegaban á treinta y cinco mil.

Reciba el digno funcionario nuestras afectuosas felicitaciones, y cunda su noble ejemplo por todos los ámbitos de la República.

MOVIMIENTO DE JEFES POLITICOS.

Por licencia concedida al Sr. D. Nestor Gonzalez, para separarse de la Jefatura Política de esta capital, ha entrado á substituirlo el Sr. D. Antonio Grande Guerrero, pasando á ocupar el lugar de este en Huichapan, el Sr. Coronel D. Silviano Gomez, que servía la de Atotonilco el Grande. Mientras se hace nombramiento para este último Distrito, se ha encargado el Sr. Presidente Municipal, D. J. Dolores Romero, de la oficina que desempeñaba el Sr. Coronel Gomez.

TRANQUILIDAD PUBLICA EN ZIMAPAN.

Recibido de Zimapán el 30 de Noviembre de 1898, á las 7 p. m.—Sr. Director del "Periódico Oficial."

Tengo la honra de comunicar á Ud. que durante la segunda quincena del mes que hoy espira, no sufrió alteración alguna la tranquilidad pública en este Distrito.—Carlos González.

Bosques y Arbolados.

(CONTINUA).

LOS MONTES SON NECESARIOS.

La duda, tanto como la negociación rotunda, carece, pues, de asidero racional en lo que toca al punto en este capítulo controvertido; y el que en materia de montes desee ilustrarse, debe colocar sus miras exploradoras más adelante, discurrendo de esta manera: "Quien abre canales, y alumbró aguas, y hace de tristes yermos campos de producción variada y permanente, lo sé yo, porque es un hecho que lo estoy viendo realizar todos los días al interés individual; pero lo que ignoro, por no tener á mi mano ejemplares que me instruyan, es donde reside esa fuerza vigorosa, esa potente aptitud que exigen la conservación y reposición de nuestra riqueza arbórea. ¿Constituye quizá esto un cometido cuyo cumplimiento se halla fuera del alcance del interés individual?"

Este es, en efecto, el problema situado en el umbral de la Economía forestal.

EL INTERES INDIVIDUAL EN EL MONTE ALTO.

Riquísimos montes maderables han pasado al pleno dominio particular en virtud de las leyes de desamortización, y resulta que entre esos montes, lejos de haber experimentado mejora alguna bajo el libérrimo régimen de los nuevos dueños, no hay tal vez uno cuyo arbolado no haya sido notoriamente deteriorado ó aniquilado.

El hecho es ese, hecho visible y palmario en todas partes y en todos tiempos en que tal traspaso de dominio se ha llevado á cabo. Y cuando un hecho se presenta con ese carácter de universalidad á través de todos los tiempos, es indudable que lleva en sí mismo su indefectible razón de ser.

Podránse, en la exploración filosófica de esa razón de ser, padecer graves ilusiones, y yo he creído y sigo creyendo que se han padecido; podrá esa razón de ser chocar á primera vista con el principio fundamental de la escuela económica; podrá suceder, en una palabra, que ni los Ingenieros de Montes

expliquen bien esa razón de ser, ni los economistas la comprendan. Todo eso probará la flaqueza de la razón humana, ó la brutalidad del hecho que se impone sin cuidarse de responder á las interrogaciones que se le dirigen, ó ambas cosas á la vez, pero nada más. Ante el reto de quien dice: "muéstrame un monte maderable que haya pasado de dominio público al particular, yo te descubriré con el dedo puesto sobre el inventario de ese monte los estragos que la nueva mano ha causado en él," no queda más recurso racional que el girar la vista y el pensamiento hacia todos lados, á fin de ver si es ó no realmente aceptable. Si no lo es, lo primero de todo es inclinar la cabeza y decir: creo: Después, trátase en buena hora de ver lo que se cree; pero explíquese bien ó mal, satisfagan ó no no las razones que se den al hecho general que constituye la creencia, la certeza de ese hecho fehaciente tiene que permanecer inmóvil é ilesa en la conciencia.

(Continuará.)

INFORME

que presenta al Sr. Gobernador del Estado, el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda, encargado del Despacho, con motivo de la refundición de la Secretaría, dispuesta por el Decreto número 735.

SEÑOR GOBERNADOR:

Conforme á lo dispuesto por el Decreto número 735 de la H. Legislatura del Estado, esta Secretaría debe ser refundida en la Sala que se denominará "SECRETARÍA GENERAL" á cuyo cargo quedará el Despacho de todos los negocios del Ejecutivo, á contar del próximo 3 de Noviembre en adelante.

Como consecuencia de esa disposición y con el carácter de Oficial Mayor encargado del Despacho de esta Secretaría, tengo la obligación de informar á Ud. del estado que guardan hasta la fecha los negocios ventilados en ella, permitiéndome al efecto, hacer una breve reseña.

El día 22 de Junio del corriente año en virtud del Superior acuerdo de Ud. fui nombrado encargado del Despacho, por causa de la renuncia que del puesto de Secretario presentó el Sr. Don Ignacio Rovalo, distinción con que la bondad de Ud. tuvo á bien honrarme.

Al encargarme del Despacho de la Secretaría no me fué entregada ésta, previo el Corte de Caja extraordinario del caso, ni con los inventarios del Archivo ni el de los muebles y útiles; y bajo este concepto puedo decir que la responsabilidad que he tenido como encargado del Despacho, se ha limitado á las obligaciones inherentes á mi carácter de Oficial Mayor, correspondiéndome empero, producir este informe que abraza el período de tiempo corrido de Enero y la fecha, con el objeto de que ese Superior Gobierno tenga conocimiento de todos los trabajos que se han despachado y pueda formarse juicio de su naturaleza é importancia, así como para que se interiorice del estado de la Secretaría en los momentos en que va á ser refundida. La exposición de los hechos á más bien la historia de esos trabajos consta detallada en los informes parciales anexos á este general que han rendido los Oficiales encargados de cada una de las tres Secciones de que se compone la Secretaría. Por lo tanto, creo redundante repetir lo que dichos informes precisan ampliamente, concretándome á manifestar á Ud. que todos los empleados de la Secretaría han desempeñado con asiduidad y dedicación las labores de que han estado encargados, permitiéndome llamar respetuosamente la atención de Ud. acerca de la Sección 3ª de glosa, cuyos trabajos no obstante los esfuerzos personales míos y el empeño de los empleados de ella, han sido

verdaderamente infructuosos, pudiendo asegurarse que no han llenado su objeto, según se servirá Ud. ver por el informe detallado del Jefe de dicha Sección, y tal como ya en otra ocasión he tenido el cuidado de ponerlo en conocimiento de ese Superior Gobierno.

El Corte de Caja extraordinario que ha practicado la Sección de Tesorería, y que me permito acompañar á este Informe pone de manifiesto el movimiento de caudales hasta la fecha resultando una existencia de \$ 16,735 83 cs. En la Caja de la Sección 2ª y \$ 95 000 00 cs. que existen depositados en las Cajas de la Compañía de Minas de Real del Monte y Pachuca.

Róstame sólo manifestar que durante el tiempo que he funcionado, ya como Oficial Mayor, ya como encargado del Despacho de esta Secretaría, he procurado hasta donde mis escasas aptitudes me lo han permitido cumplir con las delicadas obligaciones que contraje, y tengo la conciencia de haber correspondido á la alta confianza con que el Gobierno tuvo á bien honrarme; no sin desconocer que los errores en que huya yo incurrido, obra habrán sido de mi incompetencia, más no dependientes de la buena voluntad que siempre me ha animado en el período de veinte años que he sido empleado del Estado.

Concluyo por hacer á Ud. presentes, Sr. Gobernador, mis testimonios de gratitud y profundo respeto.

Pachuca, 2 de Noviembre de 1898.—Miguel M. Bracho.

SEÑOR SECRETARIO:

A virtud del Decreto número 735 expedido por la II. Legislatura del Estado, próximamente quedará suprimida esta Secretaría del digno cargo de Ud. para formar parte de la que, según la misma ley, se denominará: "Secretaría General del Estado de Hidalgo."

Con tal motivo y á fin de que el personal de la nueva Secretaría General tenga conocimiento del estado que guardan los diversos negocios despachados en esta oficina por lo que respecta al ramo de Hacienda, único de su cuidado, tengo el honor de informar á Ud., cumpliendo así con su acuerdo de 24 del corriente, que según los libros respectivos existentes en el archivo de esta Secretaría, se han formado por la Sección 1ª, desde el año de 1869, año en que se erigió el Estado, hasta el de 1897, quince mil trescientos veintinueve expedientes, que están distribuidos en quinientos once legajos de la manera siguiente:

Treinta, que corresponden ó tienen relación con el Distrito de Actopan; treinta, con el de Apam; treinta, con el de Atotonilco; treinta, con el de Huichapan; treinta, con el de Huejutla; treinta, con el de Ixmiquilpan; veintiocho, con el de Jacala; veintiocho, con el de Metztlán; veintiseis, con el de Molango; treinta, con el de Pachuca; siete, con el de Tenango; treinta, con el de Tula; treinta, con el de Tulancingo; treinta, con el de Zimatlán; veintinueve, con el de Zimapán; ochenta y cinco con la Secretaría de Gobernación, y ocho con Oficinas Federales y con Oficinas de otros Estados. Aunque hay que advertir que con ocasión de las diferentes casas que se han ocupado para local de esta Secretaría, de los trastornos políticos que han conmovido no sólo esta región federativa sino todo el país y á la inundación acaecida en esta capital el año de 1885, faltan en el archivo muchísimos documentos que es difícil reseñar.

Durante los meses transcurridos del año actual, es decir de Enero al de la fecha del presente informe, se han girado por esta Sección á personas particulares, á oficinas del Estado, etc. etc., tres mil trescientas cuarenta y ocho comunicaciones que forman ochocientos cincuenta y siete expedientes, de los cuales, ochocientos treinta y dos están concluidos, y veinticinco pendientes de terminarse, unos por falta de informe de las autoridades respectivas, y otros por requerir un prolijo estudio, cuya resolución venga á basarse en los principios de justicia y equidad.

(Concluirá.)

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Presidencia del Sr. Barredo.

(CONCLUYE.)

3º Proyecto de decreto sobre impuesto de medio por ciento anual á los capitales reconocidos en escritura pública.

"ARTICULO 1º Los capitales efectivos reconocidos ó que se reconocieren mediante cualquier contrato en escritura pública, siempre que éste surta alguno de sus efectos en el Estado, causarán una contribución de medio por ciento anual.

"Art. 2º Quedan exceptuados de esta contribución:

I. Los capitales reconocidos ó que se reconocieren sin mediar en las operaciones entrega real de numerario ó valores.
II. Los capitales cuyo producto corresponda al erario del Estado.

"Art. 3º La contribución que establece el artículo 1º se pagará por el acreedor, ó por el deudor, si aquél residiere fuera del Estado, en mensualidades vencidas, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al en que corresponda el entero y sobre el saldo que resulte en favor del causante, previa liquidación en su caso, proporcional al tiempo que haya durado el reconocimiento; considerando todos los meses del año como de treinta días para los efectos de dicha liquidación.

"Art. 4º La falta del pago del impuesto en el plazo que señala el artículo anterior, hará incurrir al causante en un recargo del cincuenta por ciento sobre la cantidad que deba satisfacer, sin perjuicio de que el cobro se le haga por medio de la facultad económico-coactiva

"Art. 5º Dentro de los tres días siguientes al otorgamiento ó registro de escrituras relativas á capitales sujetos al impuesto de que se trata, los notarios y jueces receptores ó encargados del registro público, darán aviso á las oficinas de rentas, expresando los nombres de los contratantes, la cantidad que se reconozca, las fechas de la operación y del vencimiento, y si mediare hipoteca, el nombre del predio hipotecado, su ubicación y linderos. Los encargados del registro público sólo darán dicho aviso en el caso de que registren escrituras otorgadas fuera del Estado. En el mismo plazo arriba indicado, se dará noticia de las cancelaciones.

"Art. 6º Los notarios y jueces receptores y los encargados del registro público que no cumplan con las prevenciones del artículo precedente, incurrirán en la pena de suspensión de su cargo por un año.

"Art. 7º En las cuentas de los causantes de este impuesto se consignarán todas las cantidades afectas al pago de él, y no se dará de baja ninguna, aunque llegue la fecha de su vencimiento, mientras no se reciba la noticia que previene la parte final del artículo 5º, ó no presente el interesado el testimonio de la respectiva escritura con el recibo de la cantidad.

"Art. 8º Los jueces del Estado darán aviso á las respectivas administraciones de rentas de las demandas que ante ellos se promuevan sobre pago de capitales afectos á la contribución que establece este decreto, dentro de los tres días siguientes á la presentación de la demanda, bajo la pena que establece el artículo 6º.

Art. 9º Los administradores de rentas, en vista del aviso, procederán al cobro de la contribución, si no hubiere sido satisfecha en su totalidad ó en parte.

TRANSITORIOS.

"Art. 1º Este decreto comenzará á regir el día 1º del próximo mes de Enero, y si entonces hubiere cantidades pagadas con anterioridad, sin haberse practicado la cancelación correspondiente, se rebajarán de la cuenta del causante con solo la manifestación que ante la oficina de rentas, y en el plazo de un mes, haga por escrito de estar pagado de ellas. El deudor tendrá derecho á que se le expida copia certificada de tal manifestación, y con esa copia podrá ocurrir al notario ó juez receptor y al registro de la propiedad en su caso, para que se haga la cancelación respectiva. Pasado el plazo de un mes, sólo se rebajarán de la cuenta los pagos que se justifiquen en la forma que expresan los artículos 5º y 7º.

"Art. 2º En el curso del citado mes, los notarios y jueces receptores y los encargados del registro público darán á las respectivas oficinas de rentas, una noticia de los créditos afectos al pago de la contribución que establece este decreto, y cuyas escrituras se hayan otorgado ó registrado antes de la vigencia del mismo. La falta de aviso se castigará con la pena que señala el artículo 6º.—Francisco Hernández.,

"4º Proyecto de decreto sobre impuesto de 1 p^s por capitales constantes en documentos privados.

"Art. 1º Todos los capitales á préstamo con ó sin interés que se deban ó queden á deber por virtud de cualquier contrato constante en documento privado, causarán una contribución de uno por ciento sobre el valor de la operación.

"Art. 2º Por documento privado se entiende el que se otorga entre los contratantes para hacer constar la deuda, cualquiera que sea su forma, como pagarés, vales, libranzas, etc.

"Art. 3º Sean cuales fueren las condiciones que se estipulen en el contrato, el acreedor será el obligado directamente á pagar el impuesto.

"Art. 4º No se causará éste por las letras de cambio y los cheques, ni tampoco por los demás documentos mercantiles que procedan de operaciones de compra-venta de mercancías, en que se hubiere satisfecho la contribución relativa.

"Art. 5º Las oficinas de rentas llevarán un libro en el que registrarán por orden numérico, previo pago del impuesto, los documentos privados que se les presentaren, inscribiendo el nombre del acreedor, la cantidad que se reconozca ó adeude, el interés que cause, la fecha del documento y el plazo convenido. En seguida los devolverán poniendo en cada uno de ellos la nota de haberse registrado, el número y la fecha del registro, el sello de la oficina y la firma del exactor.

"Art. 6º Los tenedores de cualquier documento privado, están obligados á registrarlo en el libro á que se refiere el artículo anterior, dentro de los quince días siguientes á la vigencia de este decreto.

"Art. 7º Los documentos privados que después de ella se otorgaren, se presentarán para su registro á los ocho días, á más tardar, contados desde la fecha en que se hubieren extendido.

"Art. 8º Los tenedores de dichos documentos que los presentaren para su registro después de los plazos señalados en los dos artículos que preceden, incurrirán en una multa del cincuenta por ciento sobre el importe de la contribución.

"Art. 9º Los documentos privados que no contengan la constancia del registro, no tendrán valor alguno legal hasta que estén registrados.

"TRANSITORIO.

"El presente decreto comenzará á regir el 1º de Enero de 1899.—Francisco Hernández.,

Se mandaron pasar las expresadas iniciativas de nuevos impuestos á la comisión de hacienda.

Se dió lectura al siguiente dictámen de la comisión de gobernanación, cuyo debate estaba señalado para hoy:

"El C. Diputado Jesús Arias, presentó á V. H., con fecha de ayer, una iniciativa fundándola en los artículos 19, 26 y 29 de la constitución del Estado, y en recordamiento de la ley electoral 672 reformada por la 728, que está actualmente en vigor.

"Lo que el iniciante propone á la deliberación de la cáma-

ra es de obvia y pronta resolución, por no implicar más que el cumplimiento de la ley; y en tal virtud, los suscritos piden á la legislatura, se sirva aprobar en sus propios términos el artículo único con que concluye la iniciativa á que hemos hecho referencia, á la que, por las razones indicadas, deben dispensarse los trámites reglamentarios.—Enrique Barredo.—Julio Armíño."

El proyecto de decreto á que se hace referencia es el siguiente:

Artículo único.—Se convoca al pueblo del Estado de Hidalgo á elecciones de diputados propietarios y suplentes á la XVI legislatura del Estado, para el día 15 de Enero de 1898; debiendo observarse en dichas elecciones los preceptos contenidos en las leyes electorales números 672 y 728."

Se puso á discusión el mencionado artículo único, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar, mandándose pasar al ejecutivo para los efectos constitucionales.

En este acto, el C. Hernández, secretario general del gobierno del Estado, manifestó: que el ejecutivo está conforme, y no teniendo observaciones que hacer, renuncia el término constitucional.

Se procedió en consecuencia á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los ocho ciudadanos diputados presentes, se aprobó el referido artículo único, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se dió lectura al siguiente dictámen de la comisión de hacienda, cuya discusión también estaba señalada para hoy:

"Señor.—Es un hecho cierto y sin discusión que la ciudad de Tulancingo, una de las poblaciones, cabecera del distrito quizás más importantes de los que constituyen el Estado de Hidalgo, se encuentra en la actualidad en un estado de decadencia que obedece á causas que son difíciles de enumerar.

"De aquí se explica que muchos de sus hijos, procurando el levantamiento de ella, hagan esfuerzos para introducir industrias y elementos que coadyuven á obtener el resultado apetecible.

"Los Sres. Juan Vinageras y hermano presentaron á V. H. un recurso en el que solicitan se les dispense por el término de diez años del pago de toda clase de impuestos á una fábrica montada en pequeño, para la hechura de medias, calcetines, camisetas y algún otro artefacto que se relacione con el ramo.

"La comisión ha tomado informes muy privados y particulares antes de emitir el dictámen que hoy someto á vuestra deliberación, sobre lo cual dará las ampliaciones que pudieran pedirsele al tiempo que se discuta; y de ellos resulta en efecto, que el establecimiento de la nueva industria de que se trata, beneficia y mejora mucho á la clase maneserosa de aquella población, con especialidad al sexo femenino, el que por desgracia encuentra pocos carriles para llegar á obtener los medios honrosos de subsistencia.

"No hay por otra parte, ni parezca muy gratuito que el congreso acceda de plano á la solicitud presentada por los peticionarios, pues si bien parece excesivo el término de diez años que ellos piden por exención, esto no implica ninguna pérdida para el erario; y si el fomento de capital que mañana pueda traerle con el desarrollo de la industria un positivo contingente.

"Por estas razones, la comisión pide á la legislatura que, con dispensa de trámites, se sirva aprobar el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único.—Se exceptúa por el término de diez años de toda clase de impuestos al establecimiento industrial, ó sea fábrica de camisetas, medias, calcetines y otros artefactos, de los Sres. Juan Vinageras y hermano en la ciudad de Tulancingo.—Enrique Barredo.—Julio Armíño."

Se puso á discusión el artículo único del proyecto de decreto con que concluye dicho dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar,

mandándose pasar al ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. Secretario de gobierno manifestó que el ejecutivo está conforme y no teniendo observaciones que hacer, renuncia el término constitucional.

Se procedió á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los ocho CC. diputados presentes, se aprobó el expresado artículo único, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

A moción del C. diputado Arias, se dió segunda lectura al siguiente dictámen de la comisión de hacienda.

«Señor.—El propietario de la fábrica denominada La Maravilla, establecida hace tiempo en el municipio de Tepeji del Río del distrito de Tula, elevó recurso al ejecutivo del Estado, suplicándole que con su informe tuviera á bien remitirlo á esta cámara, á fin de que á la expresada fábrica se le conceda exención del pago de la contribución de patente por cinco años.

«La comisión que dictamina hoy sobre esa petición, no cuenta con el informe del ejecutivo reclamado por el solicitante; pero tampoco le es necesario, supuesto que la determinación que en el caso va á adoptar, no dependerá por cierto de las condiciones especiales en que se encuentre la referida fábrica, ni de los actos ejecutados por su dueño, y que según afirma, la han mejorado en todo sentido, extremos que la comisión da aquí por suficientemente comprobados.

«La comisión desidirá el asunto, teniendo en consideración bases más generales y que comprendan, no la apreciación particular del resultado que se obtendría respecto de la individualidad peticionaria, sino las consecuencias que de acceder á la solicitud sobrevengan á las producciones similares de dentro y fuera del territorio del Estado.

«Por otra parte, hay que tener presente también, que la solicitud de que se trata no es nueva. En relación con la propia fábrica La Maravilla se expidió el decreto núm. 646, por el que se exceptuaron de todo impuesto, desde la fecha de la expedición de esa ley, que fué la de 13 de Septiembre de 1893, y por el término de cinco años, á los efectos ó artículos uno como materia prima fueran introducidos al establecimiento industrial que queda mencionado.

«Bajo la impresión de tales ideas, la comisión ha debido plantearse, para resolver con el mayor acierto la petición del propietario ocurrente, las siguientes cuestiones:

«Primera. ¿Es de conveniencia general para las industrias de hilados y tejidos establecidas en el Estado, ó que en lo sucesivo se establezcan, concederles exenciones del pago de impuestos por la introducción que hagan los propietarios de ellas de artículos que constituyan para las mismas materias primas, para la confección ó elaboración de sus artefactos?

«Segunda. ¿Cuál es el límite que debe adoptarse para semejantes concesiones, relativamente al tiempo por el que la disfruten los interesados en ellas?

«Ahora bien. La comisión lo ha dicho ya en otra vez: es peligroso ocurrir al sistema de concesiones y exenciones que, por lo general, degeneran en privilegios odiosos. Las resoluciones favorables relativamente á aquellas, sólo se justifican cuando la industria ó negociación que trata de favorecerse no tiene al frente otras que pudieran con igual derecho reclamar las mismas franquicias.

«Relativamente á lo segundo, es de solución más compleja el asunto, ya que por una parte se convierte en caso de mera apreciación, en cuanto al lapso de tiempo que haya de fijarse; y cuando por otra, hay que procurar los intereses del fisco del Estado.

«Decretar concesiones y exenciones sucesivas, y á medida que espiraran los plazos señalados, nos conduciría al extremo vicioso de otorgarlas de una manera indefinida, y esto sería el más funesto sistema que pudiera excogitarse en el terreno económico, pues que no envolvería otra cosa que una serie de inconvenientes y reprobados privilegios.

«Tomando en cuenta las ideas vertidas, la comisión que desea manifestarse complaciente con las clases honradas y trabajadoras del Estado, hasta donde lo permitan las circunstancias, no propondrá se deseché la solicitud que ha estudiado, sino que se acceda á ella en términos que á conciliar vengan los intereses generales con los del solicitante, y propondrá, pues, la aprobación del siguiente proyecto de decreto:

«Artículo único. Se exceptúa nuevamente y por el término de tres años que se contarán desde el día 14 de Septiembre del presente año, del impuesto del derecho de patente á los efectos que como materia prima se introduzcan á la fábrica de hilados y tejidos La Maravilla, establecida en el municipio de Tepeji del Río del distrito de Tula.—*Enrique Barredo.*—*Julio Armiño.*»

Hallándose presente el C. secretario de gobierno, se mandó poner luego á discusión el artículo único del proyecto de decreto con que concluye el anterior dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar, mandándose pasar al ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. Hernández, secretario general del gobierno del Estado manifestó: que el ejecutivo está conforme con lo que ha propuesto la comisión, y no teniendo observaciones que hacer renuncia el término constitucional.

Se procedió en consecuencia á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los ocho ciudadanos diputados presentes, se aprobó el referido artículo único, mandándose pasar á la comisión de estilo.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade T., Arias, Baena, Barredo, Cravioto A., Cravioto R., Salinas y Zerón. Faltaron los CC. Andrade F., Armiño y Cravioto R.—*Enrique Barredo*, diputado presidente.—*Antonio Baena*, diputado secretario.—*Jesús Arias*, diputado secretario.

Es copia. Secretaria de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca Noviembre 11 de 1898.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que el Congreso del Estado, ha tenido á bien expedir el siguiente

«DECRETO NUM. 737.

La XV Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único.—Se convoca al pueblo del Estado de Hidalgo á elecciones ordinarias de diputados propietarios y suplentes á la XVI Legislatura del Estado, para el domingo 15 de Enero de 1899; debiendo observarse en dichas elecciones los preceptos contenidos en las leyes electorales números 672 y 728.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Enrique Barredo*, Diputado Presidente.—*Antonio Baena*, Diputado Secretario.—*Jesús Arias*, Diputado Secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 17 de Noviembre de 1898.—*Pedro L. Rodríguez.*—*Fco. Hernández*, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

«DECRETO NUM. 738.

La XV Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1º Por el término de diez años se exceptúa del pago de toda clase de impuestos á la fábrica de camisetas, medias, calcetines y otros artefactos, establecida en la ciudad de Tulancingo por los Señores Juan Vinagoras y Hermano.

Art. 2° Por el término de tres años contados desde el día 14 de Septiembre próximo pasado, se exceptúan nuevamente del pago de impuestos á los efectos ó artículos que como materias primas se introduzcan á la fábrica de hilados y tejidos La Maravilla, establecida en el Municipio de Tepeji del Rio del Distrito de Tula.

Art. 3° Por el término de tres años contados desde la fecha de la publicación de este decreto, se exceptúa del pago de impuestos á un molino de maíz cocido, que establecerá en esta ciudad la Señora Dolores Rojas de Tellez Girón.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. Dado en el Salón de sesiones, en Pachuca, á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Enrique Barredo*, Diputado Presidente.—*Antonio Baena*, Diputado Secretario.—*Jesús Arias*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 17 de Noviembre de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado, ha tenido á bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 739.

La XV Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1° Se concede á las Sritas. Concepción, Clementina y Loreto García, así como á Julián García, hijos menores del finado Magistrado C. Crisóforo García, con el carácter de donativo por los servicios que éste último prestara al Estado en el Ramo Judicial, la cantidad de tres mil pesos, que le será entregada á su representante legítimo, como lo voyau permitiendo las circunstancias del Erario.

Art. 2° La cantidad indicada, ó las parciales en su caso, serán pagadas con cargo á la partida núm. 158 del presupuesto de egresos vigente, ó á las relativas de los presupuestos venideros; en el concepto de que, entretanto se hace el pago total, el Ejecutivo entregará á dichos menores sesenta pesos mensuales, ó sean quince pesos á cada uno, mientras las Señoritas no contrajerou matrimonio y el menor no llegue á la mayor edad.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Enrique Barredo*, Diputado Presidente.—*Antonio Baena*, Diputado Secretario.—*Jesús Arias*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 17 de Noviembre de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario General.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

NOVIEMBRE 27.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23° C
" " " mínima.....	10.5
" " " media.....	15.8
al abrigo máxima.....	19.0
" " mínima.....	14.8
" " media.....	16.1

Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 38
Humedad relativa, media.....	72
Nubes, cantidad media.....	2.6
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	1.7
" " máxima.....	4.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado y templado.	

NOVIEMBRE 28.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°0 C
" " " mínima.....	10.0
" " " media.....	16.4
al abrigo máxima.....	19.7
" " mínima.....	15.0
" " media.....	16.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 04
Humedad relativa, media.....	68
Nubes cantidad media.....	3.0
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo)....	1.7
" " máxima.....	4.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado y templado.	

NOVIEMBRE 29.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21°2 C
" " " mínima.....	8.9
" " " media.....	14.1
al abrigo, máxima.....	19.9
" " mínima.....	15.4
" " media.....	16.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 10
Humedad relativa, media.....	67
Nubes, cantidad media.....	2.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo)....	2.4
" " máxima.....	6.8
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, medio ventoso y templado.	

V° B° Ingeniero, *Joaquín González*.

Observador, *M. Gutiérrez Amayo*.

Sección de Avisos.

JUDICIALES

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En el juicio sobre intestado de la Sra. Margarita Sánchez Barquera, vecina que fué de esta ciudad, el C. José María Guerrero Ríos, Juez 1º Conciliador substituto del de 1ª Instancia del Distrito, en auto de 17 del actual mandó que se proceda á la facción de inventarios y avaluo de los bienes de la herencia, formándose la segunda sección; y que se cite para dicha diligencia al representante fiscal y á los demás interesados, por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México; y señaló para que dé principio la diligencia expresada, las diez de la mañana del décimo día útil, siguiente á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el «Oficial» del Estado expido el presente.

Huichápan, Noviembre 22 de 1898.—*José María Chávez Nava*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Noviembre 25 de 1898.—Recibido, Noviembre 29 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

Por disposición del Señor Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, se ha señalado las once de la mañana del día 5 del entrante Diciembre, para que en el local del Juzgado tenga lugar la 3ª almoneda con calidad de remate de nueve terrenos sitios en Huitzila, municipio de Tizayuca de este Distrito, nombrados uno, «Mogote», otro «Mogotito» y siete sin nombre propios de Don José Monroy, sirviendo de base para las posturas la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos, ochenta y cinco centavos, que resulta deducido un segundo diez por ciento del precio primitivo de avaluo.

Lo que se anuncia al público en demanda de postores.

Pachuca, Noviembre 28 de 1898.—*A. M. Arriola*, Notario Público. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 29 de 1898.—Recibido, Noviembre 29 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—*RICARDO P. TAGLE*, NOTARIO PUBLICO.

AVISO JUDICIAL.

Señores herederos, legatarios, acreedores y cónyugo supérstite de la finada Sra. Dolores Martín de Tagle.

El Señor Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito ante quien se hallan radicados los autos de testamentaria de dicha Señora, ha concedido á su albacea el permiso necesario para la formación del inventario y señaló para que dé principio la diligencia las diez de la mañana del segundo día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de estos avisos en el «Periódico Oficial» de este Estado.

Lo que comunico á Uds. en obediencia á lo prescrito por el artículo 1,522 del Código de Procedimiento Civiles.

Pachuca, 21 de Noviembre de 1898.—*Ricardo P. Tagle*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 21 de 1898.—Recibido, Noviembre 21 de 1898.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.

—*Sociedad Anónima.*—

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy decretó el dividendo núm. 23 á razón de dos pesos cincuenta centavos por acción, pagaderos en México, en el Banco de Londres y México y en esta ciudad en el despacho de la Compañía.

Lo que participo á los Señores Accionistas.

Pachuca, Noviembre 26 de 1898.—Por el Consejo de Administración, *L. Vergara*, Secretario y Tesorero. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 28 de 1898.—Recibido, Noviembre 29 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA AVIADORA DE MINAS «ANGLO-MEXICANA»

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de esta Negociación por conducto de la secretaría, cita á los Señores Accionistas aviados de las minas nombradas «El Zombo, Corpus Christi y Perla Oriental» á Junta extraordinaria que tendrá lugar el 29 del presente mes á las diez y media de la mañana en la casa número 40 de la tercera calle de Matamoros de esta ciudad, con el objeto de tratar de asuntos de interés vital para los aviados, en el concepto de que de no verificarse la reunión se procederá con todo rigor á lo que legalmente corresponda.

Pachuca, Noviembre 19 de 1898.—*Manuel María Rojas*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 25 de 1898.—Recibido, Noviembre 25 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 71.—El Sr. Cristóbal Ludlow, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con cinco pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Gladstone, situada en Capula, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con las minas Milton y San Luis de Orizaba, por el Oriente con Milton y El Giade, por el Sur con ampliación del Giade y El Niágara, y por el Poniente con la mina La Preciosa.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manriquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 26 de 1898.—*Ramón Rosales*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 25 de 1898.—Recibido, Noviembre 25 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES «LA UNION»

—*Sociedad Anónima.*—

La Junta Directiva de esta Negociación ha acordado el pago del dividendo núm. 23, á razón de cuatro pesos (\$4.00) por acción, el cual se efectuará desde el día 30 del presente mes, de 10 á 12 A. M. y de 3 á 4 P. M. en el despacho de esta Compañía, calle de Lerdo núm. 4 mediante la presentación de las acciones á fin de facilitar los recibos correspondientes.

México, 23 de Noviembre de 1898.—*P. de Teresa*.—*Wm. Clark*.—*P. Miranda*.—*A. de la Borbolla*, Secretario. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 26 de 1898.—Recibido, Noviembre 26 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 67.—El C. Nazareo Skewes, vecino del Mineral del Monte, por sí y por los Sres. Juan y Federico Pratt, Ricardo Skewes, Ricardo Richards y Arturo Stockdale, también vecinos del Mineral del Monte, solicita con dos peticiones y las demasías que resultaron, una mina de metal de plata que nombra Puerto Rico, para anexarla á la de Ocampo, situada en el paraje de Los Laureles, municipio del Mineral del Monte del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con la mina Santa Margarita, por el Oriente con la de San Rafael, por el Poniente con la de Ocampo, y por el Sur con terreno libre.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Higinio Jaso, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 22 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 26 de 1898.—Recibido, Noviembre 26 de 1898.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 9.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el dividendo referido á razón de *un peso* por acción pagadero desde esta fecha en el despacho del número 11 de la calle de San Bernardo en México, y por el Sr. D. Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del cupón número 9, de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos para recibo, y en el de México, se cambian las acciones de la antigua emisión, que no tienen valor alguno.

México, á 22 de Noviembre de 1898.—*Enrique Quintanilla,* Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 23 de 1898.—Recibido, Noviembre 24 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA.

AVISO.

—TERCERA ALMONEDA.—

Por tercera vez, en cumplimiento del art. 6° del Decreto núm. 717, se convocan postores, para la almoneda de la finca urbana ubicada en Tepeji del Rio, que por adeudo de contribuciones causadas, se tiene embargada al C. Juan Peza; en la inteligencia de que el acto tendrá lugar á las 10 a. m. del día 29 del corriente, en los estrados de esta oficina, con los descuentos que el artículo citado presija, sobre el valor de... \$1,478.00 es en que aparece registrada la finca de referencia, en el padrón respectivo.

Tula, Noviembre 22 de 1898.—*Agustín Paniagua.* 1—1
Recibido, Noviembre 29 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA DE HACIENDA.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en suprema orden fecha 19 del actual, se convocan postores para la quinta almoneda de la casa conocida por "La Colmena" ubicada en Huichápan de este Estado, con una nueva retaza de un diez por ciento ó sea por la cantidad de (\$551.70 es.) quinientos cincuenta y un pesos setenta centavos siendo su valúo primitivo el de.....

(\$840.00) ochocientos cuarenta pesos, en la inteligencia de que la almoneda tendrá verificativo en el local de esta Jefatura de Hacienda el día 23 del próximo mes de Diciembre á las 10 a. m.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que las personas que deseen hacer postura, se presenten el día y hora señalados, provistos del papel de abono respectivo.

Pachuca, Noviembre 22 de 1898.—El Jefe de Hacienda, *Z. Muñóz* 3—2

Recibido, Noviembre 24 de 1898.—*Quiroz.*

La Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

i Fatigado y Rendido!

¿Ha pasado usted por esta experiencia? ¿Se siente usted tan cansado por la mañana como por la noche? ¿Se le hace cuesta arriba el emprender cualquier trabajo? ¿Siente usted flaqueza de fuerzas y depresión de ánimo? Si es así tiene usted la sangre empobrecida y acuosa ó infestada de impurezas. Por que no expeler estas impurezas y enriquecer la sangre y devolverle el rojo de la salud?

La Zarzaparrilla del DR. AYER

realiza todo esto. Limpia y depura la sangre y le comunica nueva vitalidad y fuerza.

Una persona prominente, residente en la ciudad de México, escribe: "Hemos tomado su Zarzaparrilla en nuestra familia por muchos años y no estábamos sin ella. Solía padecerme granos y erupciones cutáneas acompañadas de una gran fatiga y debilidad general. Tan enfermo estaba que no podía atender á mis negocios. Pero la Zarzaparrilla del Dr. Ayer me restableció por completo. Desde entonces se la he administrado á mis niños por varias dolencias, y siempre ha demostrado su eficacia."

Para que las virtudes medicinales de la Zarzaparrilla produzcan sus mejores efectos en el sistema, no debe existir estreñimiento del vientre; toda tendencia al mismo debe corregirse desde luego tomando todas las noches dosis laxantes de las Píldoras del Dr. Ayer.



Preparada por el
Dr. J. C. Ayer y Cia., Lowell, Mass., E. U. A.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda, por seis meses, el 23 de Septiembre de 1898.—Recibido, Septiembre 23 de 1898.—*Quiroz*

REPUBLICA MEXICANA.—ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1900.

AVISO.

Se participa á los habitantes del Estado, que los pedimentos de envío y las etiquetas que, según los artículos 24 y 25 del Reglamento respectivo, deben acompañarse á todos los objetos que se remitan á la Secretaría de Fomento, para ser presentados en éste Certamen, se facilitan á todas las personas que los soliciten, en la Sección 2ª de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado y en las Jefaturas Políticas de los Distritos.

Pachuca, Julio de 1898.—*RODOLFO ISUNZA,* Oficial mayor.